DIRECCION
DEL
BOLETIN
OFICIAL

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXII Nº 14938 POSADAS, MARTES 4 DE JUNIO DE 2019 EDICIÓN DE 32 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. FERNANDO LORENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dr. JUAN MANUEL DÍAZ
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Sintetizados Nºs.: 513 y 517 Pág. 2.

Dirección de Personas Juídicas:
Disposiciones Nºs. 156, 158 y 159/19 Pág. 2 y 3.

Municipalidad de San Pedro:
Ordenanza Nº 12/19 Pág. 3 a 10.

Municipalidad de Aristóbulo del Valle:
Resolución Nº 623/19 Pág. 10 y 11.

Superior Tribunal de Justicia:
Acordadas Nºs. 85 y 86 Pág. 11 y 12.

Sociedades: Pág. 13 y 14.

Edictos: Pág. 15 a 20.

Subastas: Pág. 20 y 21.

Convocatorias: Pág. 21.

Licitaciones: Pág. 21 y 22.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 513

POSADAS, 26 de Abril 2019.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE y REAPRÓPIASE al presente Ejercicio Presupuestario 2019 el pago de la Factura N° B0021-00003579 por la suma de $ 118.000 (PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL), a favor de la firma "PANORAMA PUBLICIDAD S.A." CUIT N° 30-69806256-4 con domicilio en calle La Rioja N° 1635 de la Ciudad de Posadas, Misiones, por el servicio señalado precedentemente, encuadrándose en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2303).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos a proceder a la liquidación y pago de la suma de $ 118.000 (PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL) a favor de la firma "PANORAMA PUBLICIDAD S.A." CUIT N° 30-69806256-4 con domicilio en calle La Rioja N° 1635 de la Ciudad de Posadas, Misiones, con imputación a: 03-01-2-01-1-90-1-01¬012-01220 Cuenta Especial 01 - Fondo Especial de Seguridad Vial del Presupuesto Vigente.-

DECRETO Nº 517

POSADAS, 26 de Abril de 2019.-
ARTICULO 1°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos a realizar una Contratación Directa con la firma "UNIMACO S.A." CUIT N° 30-70899230-1, con domicilio en 25 de Mayo N° 1201, Resistencia, Chaco, por la suma de $ 8.957.543,90 (PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS), por la adquisición de 10.000 Chapas de Zinc N° 27 de 3.00 mts., con destino a la Subsecretaría de Protección Civil, dependiente del Ministerio de Gobierno, encuadrándose el procedimiento en el Artículo 85°, Apar. 3), Inc. d) de la Ley de Contabilidad VII - N° 11 (Antes Ley 2303).-
ARTICULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y derechos Humanos a proceder a la liquidación y pago de la suma de $ 8.957.543,90.- (PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS) a favor de la firma "UNIMACO S.A." CUIT N° 30-70899230-1, con domicilio en 25 de Mayo N° 1201, Resistencia, Chaco, con imputación a la Partida 03-07-0-4-30-1-01-012-01290. S.C.D. 2.52 Bienes y Servicios no Personales sin discriminar - Situaciones de emergencia, del Presupuesto vigente.-

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

DISPOSICIÓN N° 156.- POSADAS, 21 de Mayo de 2019.- VISTO: El presente Expediente N° 686/19 CÁMARA PROVINCIAL DE PROPIETARIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE MISIONES (CaPPRyT) Posadas-Mnes.. S/Personería Jurídica, y; CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Entidades Jurídicas, conforme a lo dictaminado a fs. 17 vuelta, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 3°, Puntos 3.7.1.- Ley I - N° 12; EL DIRECTOR DE PERSONAS JURÍDICAS DISPONE: ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad "CÁMARA PROVINCIAL DE PROPIETARIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE MISIONES (CaPPRyT)", con domicilio en Posadas-Mnes., constituida el 02/10/18 y se aprueban sus Estatutos Sociales obrantes a fs. 06/13 de éstas actuaciones, quedando registrada bajo el N° A-4.730 de Asociaciones, y protocolizada al folio 68.886/898 del libro respectivo.- ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director.-

PS14063 V14938

DISPOSICIÓN N° 158.- POSADAS, 23 de Mayo de 2019.- VISTO: El presente Expediente N° 614/19 MC TREBOL S.A.S. Pdas.-Mnes.. S/Constitución de Sociedad, y; CONSIDERANDO: QUE el Departamento Entidades Jurídicas, conforme a lo dictaminado a fs. 20 vuelta, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acor-

dadas por el Artículo 3°, Puntos 3.1. y 3.1.1. Ley I - N° 12; EL DIRECTOR DE PERSONAS JURIDÍCAS DISPONE: ARTÍCULO 1°.- PRÉSTASE Conformidad Administrativa al Contrato Constitutivo de la sociedad "MC TREBOL S.A.S.", con domicilio en Pdas.-Mnes., conforme a lo instrumentado por Contrato Privado de fecha 01/04/2019, debidamente Certificado por ante el Escribano Adscripto Rgto. N° 111 Dn. Camaño Sebastián Martín, quedando registrada bajo el N° S.A.S-62 de Sociedad por Acciones Simplificada, y protocolizada al folio 395/399 del libro respectivo.- ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director.-

PS14064 V14938

DISPOSICIÓN N° 159.- POSADAS, 23 de Mayo de 2019.- VISTO: El presente Expediente N° 697/19 CÁMARA DE TURISMO, COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y AFINES DE SANTA ANA-Santa Ana-Mnes.. S/Personería Jurídica, y; CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Entidades Jurídicas, conforme a lo dictaminado a fs. 172, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 3°, Puntos 3.7.1.-Ley I - N° 12; EL DIRECTOR DE PERSONAS JURÍDICAS DISPONE: ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad "CÁMARA DE TURISMO, COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y AFINES DE SANTA ANA", con domicilio en Santa Ana-Mnes., constituida el 06/05/19 y se aprueban sus Estatutos Sociales obrantes a fs. 06/23 de éstas actuaciones, quedando registrada bajo el N° A-4.731 de Asociaciones, y protocolizada al folio 68.899/921 del libro respectivo.- ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director.-

PS14065 V14938

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
ORDENANZA Nº 12/2019

VISTO: El Dictamen favorable N° 20/2019, de la Comisión de Legislación General Presupuesto, Impuesto y Hacienda S/Expte Nº 037-E-2019, proyecto de ordenanza presentado por el Sr. Cjal. Dr. CRISTALDO Cristian Armando, referente a: "SANCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA PÚBLICA MUNICIPAL", y:
CONSIDERANDO:
Que, Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188, mediante la cual se establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías;
Que, se entiende por función pública, toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles;
Que, en el Capítulo III, el Artículo 167 de la Carta Orgánica Municipal dice: "El municipio por ordenanza establece un código de ética pública enmarcándose a la Ley de la Ética de Función Pública Nacional Nº 25.188 aplicable a todos los funcionarios municipales, bajo los principios de responsabilidad, honradez, presencia personal, calidad de servicios, eficiencia y eficacia".
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

CAPITULO I
DISPOCISIONES GENERALES - PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- ESTABLECER que el presente Código de Ética Pública Municipal, estipula un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en el ámbito de la Municipalidad de San Pedro, todo otro Organismo Público Municipal creado o a crearse, centralizado o descentralizado; sin perjuicio de las específicas normativas en materia disciplinaria que surjan de sus propios reglamentos internos, estatutos o legislación vigente.
ARTÍCULO 2.- LA presente Ordenanza tendrá como ámbito de aplicación a todos los funcionarios que cumplan funciones en el Departamento Ejecutivo Municipal y en el Honorable Concejo Deliberante. A los efectos de esta norma, quedan comprendidos:

1. Los Funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo Municipal:
2. Intendente, Viceintendente, Secretarios, Directores, Subdirectores, Asesores, y cualquier otro que tenga grado de jerarquía dentro del organigrama Municipal.
3. Los funcionarios de la Justicia Administrativa y Municipal de Faltas: Juez, Secretarios y cualquier otro funcionario que tenga responsabilidades dentro de la estructura organizativa.
4. Los miembros del Honorable Concejo Deliberante: Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, Presidentes de las Comisiones permanentes, Concejales, Secretarios, Prosecretario y Asesores.
ARTÍCULO 3.- EL ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del presente Código de Ética Municipal y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.
ARTÍCULO 4.- INSTITUIR que el fin de la función pública es el Bien Común, entendiendo este último como el conjunto de condiciones que favorecen y permiten el desarrollo integral del conjunto de la sociedad.
ARTÍCULO 5.- DEFINIR que la ÉTICA PÚBLICA MUNICIPAL, es el Conjunto de normas, deberes y derechos que rigen la función pública, orientados a la satisfacción del bien común.
ARTÍCULO 6.- FUNCIÓN PÚBLICA.
A los fines de la presente Ordenanza. Entiéndase que la FUNCIÓN PÚBLICA, es toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria realizada por una persona física en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
ARTÍCULO 7.- FUNCIONARIO PÚBLICO.
La definición de funcionario público comprende a toda persona física varón o mujer que desempeñe en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o cualquier otro medio legal, actividades en el ámbito estatal municipal, extendiéndose su aplicación a todos los funcionarios y servidores públicos del Estado Municipal:
1º) Altos cargos: El funcionario público con alto cargo es aquel que por designación popular, por nombramiento político, o por alcanzar niveles de jerarquía en el régimen escalafonario municipal tiene potestad en la toma de decisiones y la gestión de fondos públicos; todos los funcionarios públicos desde la categoría de Directores en adelante o equivalente y hasta la máxima jerarquía, de carácter permanente o transitorio que intervengan en la gestión de fondos públicos, administración de patrimonios públicos y privados o concesionados por la administración, integren comisiones de adjudicaciones, en proceso de contrataciones, sean responsables de compras, recepción de bienes, otorgamiento de habilitaciones o autorizaciones especiales.
2º) Servidor Público: Se entiende por servidor público a toda persona, varón o mujer, que se incorpore como agente del Estado Municipal, por una relación de empleo que sea, retribuida u honorífica, por nombramiento, de carácter permanente o no permanente y que lo habilite para el desempeño de funciones o tareas de carácter público.
ARTÍCULO 8.- REGISTRO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES.
Entiéndase por registro de bienes y derechos patrimoniales, el establecido para el control y la transparencia de los ingresos activos y los pasivos y, por lo tanto, el patrimonio de los ejercientes de funciones públicas.
ARTÍCULO 9.- ACTO DE CORRUPCIÓN.
Determinar que los Actos de corrupción son todos aquellos actos penales y administrativos ejecutados por funcionarios públicos que antepongan el interés individual al colectivo, el beneficio propio al común y que impliquen un acceso discriminatorio y discrecional en el poder decisional de una estructura gubernamental.
A los fines de la tipificación de los actos, se consideran corruptos los enumerados en la Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada por Ley Nacional Nº 24.759.

CAPITULO II
PRINCIPIOS GENERALES DE LA FUNCION PÚBLICA

ARTÍCULO 10.- El Código sobre la ética en el actuar de los poderes públicos reconoce los siguientes principios básicos.
1º) Legalidad: La sujeción del ejercicio del poder a la Constitución Nacional, a la Constitución de la Provincia de Misiones, a la Carta Orgánica Municipal, a las leyes, decretos y reglamentos que regulan su actividad.
2º) Moralidad en el actuar público: Compromiso de conductas éticas para evitar la utilización del poder, posición o relación para obtener lucro, trato o favor personal o beneficio para sí o para terceros.
3º) Publicidad: Principio republicano de difusión de los actos de gobierno para posibilitar el conocimiento, comprensión y control por parte de los habitantes del Municipio.
4º) Razonabilidad: En la elección de alternativas con el objeto de cumplir con la celeridad, sencillez y austeridad el interés público comprometido en el actuar de la actividad.
5º) Responsabilidad: Responsabilidad de los servidores públicos y funcionarios públicos ante comportamientos no

éticos en el desempeño de sus funciones.

CAPITULO III
DEBERES ÉTICOS GENERALES

ARTÍCULO 11.- ALCANCE. El sujeto que ejerza la función pública municipal se encuentra obligado a regir su accionar conforme a los siguientes principios generales de comportamiento ético:
1º) Probidad. Debe actuar con rectitud y honradez, orientando su accionar a la satisfacción del interés general; debe asimismo exteriorizar una conducta honesta.
2º) Prudencia. Debe actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio de la función pública debe inspirar confianza en la comunidad.
Asimismo, debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función pública, el patrimonio del Municipio o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.
3º) Justicia. Debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Estado Municipal, con el público, sus superiores y subordinados.
4º) Templanza. Debe desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes.
5º) Idoneidad. La idoneidad, entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.
6º) Integridad. Debe conducirse en el desarrollo de sus funciones con dignidad, decoro, poniendo en la ejecución de sus labores toda su capacidad, conocimiento y experiencia laboral. En cualquier circunstancia debe actuar de tal forma que su conducta genere y fortalezca la confianza de la colectividad institucional y del público sobre su integridad y prestigio para beneficio propio y del Estado Municipal.

CAPÍTULO IV
DEBERES ÉTICOS PARTICULARES

ARTÍCULO 12.- LOS funcionarios públicos, deben asimismo, observar los deberes, conocer, cumplir y hacer cumplir estrictamente la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos que regulan su actividad. Pautas de comportamiento que se describen a continuación;
a) Aptitud. Quien disponga la designación de un funcionario público debe verificar el cumplimiento de los recaudos destinados a comprobar su idoneidad. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga aptitud.
b) Capacitación. Debe capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determinan las normas que rigen el servicio o lo dispongan las autoridades.
c) Evaluación. Debe evaluar los antecedentes, motivos y consecuencias de los actos cuya generación tuviera a su cargo.
d) Objetividad. Debe emitir juicios veraces y objetivos sobre asuntos inherentes a sus funciones, evitando la influencia de criterios subjetivos o de terceros no autorizados por autoridad competente, debiendo abstenerse de tomar cualquier decisión cuando medie violencia moral que pueda afectar su deber de objetividad. Debe hacer caso omiso de rumores, anónimos y en general de toda fuente de información que afecte la honra, el servicio o la toma de decisiones, sin perjuicio del deber de obediencia.
e) Discreción. Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa.
f) Transparencia. Debe ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad del Estado Municipal.
g) Declaración Jurada Patrimonial y Financiera. Debe presentar una Declaración Jurada de su situación patrimonial y financiera, conforme surge de las disposiciones de la presente.
h) Obediencia. Debe dar cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta.
i) Independencia de criterio. No debe involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones,
j) Absteniéndose de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio para el desempeño de las funciones.
k) Equidad. El empleo de criterios de equidad para adecuar la solución legal a un resultado más justo nunca debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por las normas legales.
l) Igualdad de trato. No debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público sea cual fuere su condición

económica, social, ideológica, sexual, racial, religiosa, o de cualquier otra naturaleza. Tampoco debe realizar actos discriminatorios con los agentes del Estado Municipal. Debe otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.
m) Ejercicio adecuado del Cargo. El ejercicio adecuado del cargo involucra el cumplimiento personal del presente Código, así como las acciones encaminadas a la observancia por sus subordinados.
n) Eficiencia. Debe desempeñar las funciones propias de su cargo, en forma personal, con elevada moral, profesionalismo, vocación, disciplina, oportunidad y eficiencia para dignificar la función pública y mejorar la calidad de los servicios, sujetándose a las condiciones de tiempo, forma y lugar que determinen las normas correspondientes y de acuerdo con las siguientes reglas:
1) Debe utilizar el tiempo laboral responsablemente, realizando siempre el mejor esfuerzo, en la forma más productiva posible, por lo que deberá ejecutar las tareas propias del cargo con el esmero, la intensidad y el cuidado apropiado.
2) Debe aportar la iniciativa necesaria para encontrar y aplicar las formas más eficientes y económicas de realizar las tareas, así como para agilizar y mejorar los sistemas administrativos y de atención a los ciudadanos y/ó usuarios, debiendo hacer conocer las sugerencias y recomendaciones que proponga, así como participar activamente en la toma de decisiones para tal fin.
3) Debe contribuir y velar por la protección y conservación de todos los bienes que conforman el patrimonio institucional, estén o no bajo su custodia. El funcionario público es un depositario de los bienes públicos por lo que está obligado a cuidarlos responsablemente y a entregarlos cuando corresponda.
4) Debe hacer uso razonable de los materiales y bienes que reciba con motivo del desempeño laboral, procurando el rendimiento máximo y el ahorro en el uso de esos recursos.
m) Colaboración. Ante situaciones extraordinarias, debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.
o) Confidencialidad. Está obligado a guardar discreción y reserva sobre los documentos, hechos e informaciones a las cuales tenga acceso y conocimiento como consecuencia del ejercicio o con motivo del ejercicio de las funciones independientemente de que el asunto haya sido calificado o no como confidencial por el superior, salvo que esté autorizado para dar información sin perjuicio del derecho de información del administrado, o bien cuando el contenido del documento e información no implique ocultamiento de un hecho ilegítimo que pueda acarrear responsabilidad administrativa, civil o penal.
p) Obligación de denunciar. Debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Estado Municipal o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código.
q) Tolerancia. El funcionario público debe observar, frente a las opiniones del público y de la prensa, un mayor grado de tolerancia del que razonablemente pudiera esperarse de un ciudadano común.

CAPÍTULO V
PROHIBICIONES EN LA FUNCION PÚBLICA

ARTÍCULO 13.- Sin perjuicio de las prohibiciones de orden jurídico dictadas que se establezcan en las leyes, decretos, estatutos y reglamentos, rigen para los funcionarios públicos las prohibiciones de orden ético contenidas en este capítulo.
ARTÍCULO 14.- En el ejercicio del cargo. Le está prohibido al funcionario público municipal:
1º) Usar el poder oficial derivado del cargo o la influencia que surja del mismo para conferir o procurar servicios especiales, nombramientos o cualquier otro beneficio personal que implique un privilegio a favor suyo, de sus familiares o a cualquier otra persona, medie o no pago o gratificación.
2º) Emitir o apoyar normas o resoluciones en su propio beneficio.
3º) Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculan con su función cuando su acción constituya una discriminación a favor del tercero.
4º) Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar y representar a personas físicas o jurídicas, o integrar sociedades que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la administración en el orden provincial, que sean proveedores o contratistas del Municipio.
5º) Intervenir en todos aquellos casos en que su actuación pueda originar interpretaciones de parcialidad o concurra incompatibilidad moral.
6º) Actuar en contrario de las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos.
7º) Usar el título oficial, los equipos de oficina o el prestigio de la oficina para asuntos de carácter personal o privado.
8º) Usar las oficinas de la institución, los servicios del personal subalterno, así como los servicios que brinda la institución para beneficio propio, de familiares u otros distrayéndolos de los propósitos autorizados.

9º) Participar en negociaciones o transacciones financieras utilizando información que no es pública o permitiendo el mal uso de información para posteriormente lograr beneficios privados.
10º) Comercializar bienes dentro de la oficina y en horas de trabajo.
11º) Actuar como agente o abogado de una persona en reclamos administrativos contra la entidad a la que sirve. Esta prohibición regirá por período de un año, para el funcionario que haya renunciado o acogido a la jubilación.
12º) El funcionario público no debe designar parientes o amigos para que presten servicios en la repartición a su cargo, prescindiendo del requisito de idoneidad debidamente acreditado.
ARTÍCULO 15.- EN RELACION CON TERCEROS CO-CONTRATANTES O USUARIOS.
El funcionario en su relación con terceras personas, clientes o usuarios tiene prohibido:
1º) Dirigir, administrar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no a favor de personas, físicas o jurídicas, dedicadas a la gestión o explotación de obras, concesiones de servicios o privilegios de la administración o que fueren sus proveedores o contratistas.
2º) Ser Proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado Municipal en donde desempeñe sus funciones.
ARTÍCULO 16.- Disponer las siguientes Prohibiciones para los altos cargos:
1º) Efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, fuera de procedimientos normales de la prestación del servicio o actividad, estén éstas o no bajo su cargo de forma tal que su acción constituya una discriminación a favor del tercero.
2º) Solicitar recursos o servicios especiales para la institución, cuando esa aportación comprometa o condicione en alguna medida la toma de decisiones.
3º) Usar las oficinas de la institución, los servicios del personal subalterno, así como los servicios que brinda la institución para beneficio propio, de familiares o amigos distrayéndolos de los propósitos autorizados.
4º) Aceptar pagos u honorarios por pronunciar conferencias o participar en actividad similar a la que haya sido invitado a intervenir en su calidad de funcionario público.
5º) Realizar trabajos o actividades fuera del centro de trabajo, sean éstas remuneradas o no, en cualquier modalidad que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades institucionales o cuya ejecución pueda dar motivo de duda a cualquier persona razonablemente objetiva, sobre la imparcialidad del funcionario en la toma de decisiones en asuntos propios de su cargo, quedando a salvo las excepciones admitidas por esta Ordenanza.
6º) Ejercer cualquier tipo de coacción entre otros, el acoso sexual, entendiéndose por tal el accionar del funcionario que con motivo o en ejercicio de sus funciones se aprovechase de una relación jerárquica induciendo a otro a acceder a sus requerimientos sexuales, haya o no acceso carnal. Las denuncias o acciones que corresponda ejercer con motivo de la configuración de la conducta antes descripta podrán ejercitarse conforme el procedimiento general o, a opción del agente, ante el responsable del área de la jurisdicción respectiva.

CAPÍTULO VI
PROHIBICIONES ESPECIALES PARA FUNCIONARIOS DE NOMBRAMIENTO POLITICO

ARTÍCULO 17.-. PROHIBICIONES ESPECIALES.
Además de lo establecido en los capítulos anteriores y sin perjuicio de las facultades constitucionales otorgadas en lo referente a nombramientos, está prohibido a funcionarios designados por el voto popular lo siguiente:
1º) Discriminar en la formulación de políticas o en la prestación de servicios y en la selección de personal o persona alguna, por razón de su filiación política, credo religioso, sexo, raza o condición social exceptuando las políticas que se diseñen garantizando los derechos de tercera generación.
2º) Utilizar los recursos institucionales para la promoción personal o del partido político al que pertenece en cualquiera de sus formas tales como:
campañas publicitarias, fotografías, tarjetas, anuncios, placas, transferencias de partidas, compra de obsequios, hospitalidades e invitaciones para beneficio de personas o grupos específicos.
3º) Solicitar o recibir de personas privadas, físicas o jurídicas, colaboraciones para viajes, aportes en dinero u otras liberalidades semejantes, directa o indirectamente, para su propio beneficio o para otro funcionario, salvo que se trate de otorgamiento de compañías o empresas de forma voluntaria cuando éste no se relacione con las actividades propias de su función. No opera esta disposición cuando las colaboraciones se otorguen para actividades de asistencia, promoción del Municipio en el exterior, programas de capacitación.
4º) Colocar placas con el nombre de funcionarios públicos que se encuentren en el ejercicio del cargo, en las obras e instalaciones construidas con fondos públicos.

CAPÍTULO VII
INCOMPATIBILIDAD y CONFLICTO de INTERESES

ARTÍCULO 18.- QUEDA expresamente prohibido y se considera incompatible con la función público municipal la

acumulación de cargos full time, es decir que el funcionario que desempeñe un cargo público municipal, no debe ejercer otro cargo remunerado en el ámbito nacional, provincial o municipal, salvo las excepciones establecidas en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal.
ARTÍCULO 19.- EL funcionario público municipal tiene como deber ineludible la presentación de la Declaración Jurada de Actividades. De esta manera debe declarar los cargos y funciones públicas y privadas ejercidos durante el año anterior a la fecha de ingreso y los que desempeñe durante el ejercicio del cargo.
ARTÍCULO 20.- LOS titulares de altos cargos en la función pública municipal no pueden tener, por sí o junto con, o a través de su cónyuge, ascendientes o descendientes dentro del segundo grado y personas tuteladas, participaciones superiores en ningún caso a un diez por ciento que, otorgue de por sí una posición de control de la actividad en empresas que cualquiera que sea su forma jurídica, tengan contratos, de cualquier naturaleza con el sector público municipal, ya que el mismo se consagra como una tácita incompatibilidad.
ARTÍCULO 21.- EN el supuesto de que la persona que sea nombrada para ocupar un alto cargo municipal tenga una participación en los términos a los que se refiere el párrafo anterior, tiene que desprenderse de la misma en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente a su nombramiento. Si la participación se adquiere por sucesión hereditaria durante el ejercicio del cargo, tiene que desprenderse de la misma en un plazo no superior a tres meses de la adquisición.
ARTÍCULO 22.- QUIENES desempeñen un alto cargo municipal están obligados a inhibirse del conocimiento de los asuntos en cuyo despacho hubieran intervenido o que interesen a cualquier empresa en cuya dirección, asesoramiento o administración hubieran tenido alguna participación, su cónyuge o persona de su familia dentro del segundo grado de consanguinidad. La inhibición debe producirse por escrito para su adecuada expresión y constancia, y notificarse al superior inmediato del alto cargo u órgano que lo designó.
ARTÍCULO 23.- SE establece como período de carencia, un término de dos años siguientes a la fecha de su cese en el cargo no pueden realizar actividades privadas relacionadas con expedientes o asuntos sobre los que haya dictado resolución en el ejercicio del cargo, ni celebrar con la Administración Municipal contratos de servicios, consultoría, asesoramiento o similares relacionadas directa o indirectamente con dichos expedientes o asuntos.
ARTÍCULO 24.- PARA evitar conflictos de intereses, con el fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, el funcionario público municipal no puede mantener relaciones, ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
ARTÍCULO 25.- EL funcionario público municipal debe excusarse en todos aquellos casos en los que pudiera presentar conflicto de intereses.

CAPÍTULO VIII
REGIMEN DE REGALOS y OTROS BENEFICIOS

ARTICULO 26.- QUEDA terminantemente prohibido que los funcionarios públicos municipales reciban regalos, obsequios o donaciones, sean de cosas, servicios o bienes, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones. En el caso de que los obsequios sean de cortesía o de costumbre diplomática la autoridad de aplicación reglamentará su registración y en qué casos y cómo deberán ser incorporados al patrimonio del Estado, para ser destinados a fines de salud, deporte, acción social y educación o al patrimonio histórico- cultural si correspondiere.

CAPÍTULO IX
DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES y FINANCIERAS

ARTÍCULO 27.- LOS funcionarios públicos municipales tienen la obligación inexcusable de presentar Declaraciones Juradas Patrimoniales y Financieras. Los términos de la Declaración Jurada son de: ingresos, pasivos y activos por parte de los funcionarios públicos es un mecanismo que se incorpora en el sistema institucional destinada a crear, mantener y fortalecer normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas en el Municipio de San Pedro, Misiones.
ARTÍCULO 28.- INSTAURAR los objetivos de la Declaración Jurada patrimonial y financiera por parte de los funcionarios públicos municipales, tales como:
a) Este mecanismo permite que la comunidad logre asegurarse que las funciones públicas ejercidas por los respectivos funcionarios municipales, se encuentren limitadas y legitimadas por las disposiciones normativas que se establecen.
b) La obligación de presentar la declaración por parte de los funcionarios públicos, serviría de instrumento para detectar posibles conflictos de intereses, inhabilidades e incompatibilidades para el acceso a la función pública o el desempeño de la misma.
c) De acuerdo a las disposiciones constitucionales se tipifique el delito de enriquecimiento ilícito por parte de los fun-

cionarios del Estado Municipal, cuando este provenga de fondos públicos.
ARTÍCULO 29.- CONSTITÚYASE el Régimen de Declaraciones Juradas y los Sujetos
Incluidos, los cuales quedan obligados a presentar sus declaraciones juradas de bienes, en los términos que establece la presente Ordenanza, los siguientes funcionarios:
1) Los Funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo Municipal, a saber:
Intendente, Viceintendente, Secretarios, Asesores, Directores, Subdirectores y cualquier otro que tenga grado de jerarquía dentro organigrama Municipal.
2º) Los funcionarios de la Justicia Municipal y Administrativa de Faltas.
3º) Los miembros del Honorable Concejo Deliberante, a saber: Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, Presidentes de Comisiones, Concejales, Secretarios.
ARTÍCULO 30.- LOS funcionarios cuyo acceso a la función pública no sea un resultado directo del sufragio universal incluirán en la declaración jurada antecedentes laborales al solo efecto de facilitar un mejor control de posibles conflictos de intereses que puedan plantearse.
ARTÍCULO 31.- LA Declaración Jurada debe contener la siguiente información:
a) Bienes inmuebles propios del declarante y de la sociedad conyugal.
b) Bienes muebles registrables propios y de la sociedad conyugal.
c) Otros bienes en general cuyo monto o valor sea superior al equivalente de dos sueldos del declarante.
d) Bienes inmuebles propios del cónyuge.
e) Bienes muebles registrables propios del cónyuge.
f) Otros bienes en general propios del cónyuge, (títulos, acciones, etc.), cuyo monto o valor sea superior al equivalente de dos sueldos del declarante.
g) Bienes en general, inmuebles y muebles registrables de los convivientes e hijos menores.
h) Créditos y deudas hipotecarias, prendarías y comunes.
i) Capital invertido en títulos, acciones y demás valores cotizables en bolsa, o en explotaciones personales o societarias.
j) Monto de los depósitos en bancos o entidades financieras Nacionales o en el extranjero, en cualquier tipo de moneda Nacional o extranjera.
k) Detalle de los ingresos anuales por actividades realizadas fuera del ámbito de la administración pública.
l) Si el obligado a presentar la Declaración Jurada estuviese inscripto en el régimen de impuesto a las ganancias deberá adjuntar copia de la presentación última ante la Dirección General Impositiva.
ARTÍCULO 32.- LA información obtenida de la Declaración Jurada Patrimonial tendrá limitaciones y no podrá ser utilizada para:
a) Propósitos ilegales.
b) Fines lucrativos, de especulación o puramente comerciales.
c) Determinar el nivel de crédito de una persona.
d) Obtener dinero u otros beneficios con fines políticos, en forma directa o indirecta. Asimismo, no podrán solicitar la información, aquellas personas que tengan comprobada enemistad manifiesta con el declarante.
ARTÍCULO 33.- PUBLICACION. Respecto a la publicación de la Declaración Jurada, se deberá propagar en el Boletín Oficial del Municipio, los nombres de los funcionarios municipales que cumplieron con la presentación de la Declaración Jurada, como así también quienes no cumpliesen con la presentación de las declaraciones.
ARTÍCULO 34.- CARÁCTER PÚBLICO. Con relación al contenido de las declaraciones juradas patrimoniales y financieras tiene carácter público y podrá ser consultado ante la Escribanía Municipal o área específica designada por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la presentación por escrito de una solicitud que contenga datos personales, profesión, entidad que representa y motivo de consulta.
ARTÍCULO 35.- TAMBIÉN es obligatorio comunicar al funcionario declarante que se ha solicitado información sobre su Declaración Jurada, indicando los datos del interesado que lo haya solicitado, el funcionario declarante contará con cinco días hábiles, para presentar si existiera, la información pertinente que pudiera acreditar que el solicitante está incurso en alguna de las causales previstas en el artículo 32º.
ARTÍCULO 36.- OBLIGACION DE DECLARAR. Declaración al momento de la Posesión. El funcionario público municipal tiene el deber de declarar al momento de posesión y como requisito para ello, presentar la declaración de ingresos, activos y pasivos. Igualmente deberán presentar una declaración anual de su patrimonio con el objetivo de actualizar la información y realizar comparaciones patrimoniales que permiten identificar el incremento de sus patrimonios y su justificación.
ARTÍCULO 37.- DECLARACIÓN AL MOMENTO DEL RETIRO. Así como al ingresar a la función pública municipal, al momento de la cesación del cargo, el funcionario público municipal, presentará una última declaración como requisito para formalizar el retiro, dentro de los treinta días hábiles desde la fecha de cesación.

ARTICULO 38.- LAS declaraciones juradas quedarán depositadas en la Escribanía Municipal o en la dependencia que por resolución determine el Departamento Ejecutivo Municipal.
ARTÍCULO 39.- LOS funcionarios que no presenten sus declaraciones juradas en el plazo correspondiente, serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad competente, para que lo hagan en el plazo de quince días. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a la sanción disciplinaria respectiva, sin perjuicio de las otras sanciones que le pudieran corresponder.
ARTICULO 40.- EN el caso en que la situación tipificada en el artículo anterior, se tratará de cargos electivos, se lo considerará causal de mal desempeño, en los términos de la Carta Orgánica Municipal.
ARTICULO 41.- LAS personas que no hayan presentado su declaración jurada al egresar de la función pública en el plazo correspondiente, serán intimadas en forma fehaciente para que lo hagan en el plazo de quince días.
Si el intimado no cumpliere con la presentación de la declaración, no podrá ejercer nuevamente la función pública, sin perjuicio de las otras sanciones que pudieren corresponder.
ARTÍCULO 42.- MIENTRAS no esté en funcionamiento o creado el cargo, la Escribanía Municipal, los funcionarios obligados a presentar Declaración Jurada deberán hacerlo ante un escribano público particular. Debiendo presentar constancia y copia de dicha presentación al Honorable Concejo Deliberante.

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 43.- LOS funcionarios y servidores públicos municipales alcanzados por el régimen de declaraciones juradas establecidas en la presente Ordenanza, que se encuentren en funciones a la fecha en que el régimen se pone en vigencia, deberán cumplir con las presentaciones dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a dicha fecha.
ARTÍCULO 44.- LOS funcionarios y servidores públicos que se encuentren comprendidos en el régimen de incompatibilidades establecidas por la presente Ordenanza, al momento de la vigencia de dicho régimen, deberán optar entre el desempeño de su cargo y la actividad incompatible, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de promulgación.
ARTÍCULO 45.- REGISTRAR, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), para su conocimiento y demás efectos, Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, dar a publicidad y cumplido ARCHIVAR.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, Misiones, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diecinueve

CRISTALDO – Centurión – Batista

PS14062 V14938

MUNICIPALIDAD DE ARISTÓBULO DEL VALLE
RESOLUCIÓN Nº 623/2019

ARISTÓBULO DEL VALLE, 29 de Mayo de 2019.-
VISTO: La Donación efectuada por la Embajada de Japón a la Municipalidad de Aristóbulo del Valle, y;
CONSIDERANDO:
QUE, en el marco de la CARTA COMPROMISO entre la Embajada de Japón en la Argentina y el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Aristóbulo del Valle, en el contexto de cooperación denominada “Asistencia Financiera no Reembolsable para Proyectos Comunitarios de Seguridad Humana” (APC), el Departamento Ejecutivo Municipal ha recibido en Donación una ambulancia de alta complejidad, la que se identifica con las siguientes características: MARCA TOYOTA, TIPO PICK-UP, MODELO HILUX 4X4 C/S DX 2.4 TDI 6 M/T, MOTOR TOYOTA NRO 2GD-G080570- CHASIS TOYOTA NRO 8AJFB8CBXK1557008- 0KM AÑO 2019- PATENTE AD563VK;
QUE, el DEM ha asumido, compromisos durante un lapso mínimo de 5 años; los que surgen de actas y documentos que integran la presente Resolución, sin perjuicio de mencionarse algunas obligaciones;
a) La ambulancia se utilizará en la jurisdicción del CIC y realizará las giras por los CAPS que funcionan bajo su órbita pero tendrá como base de operaciones el CIC.-
b) La autoridad responsable del CIC llevara un registro de uso de la ambulancia reportando ante la Secretaría de Salud del Municipio de Aristóbulo del Valle, cantidad de salidas, sobre el mantenimiento, fallas mecánicas o demás motivos por lo que pudiera quedar fuera de servicio.-
c) La ambulancia no podrá ser trasladada a otro centro o nosocomio. En caso de ausentarse, dejar asentado en los registros los motivos de su ausencia en la institución asignada.-
d) El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Aristóbulo del Valle asegurará fondos suficientes para el mantenimiento de la unidad, (seguro, combustible, personal habilitado para manejar la unidad etc.-)

e) Mantener toda la documentación relacionada al Proyecto de Cooperación y a recibir auditorias por parte de la Embajada de Japón o quien éste designe para que corrobore la sustentabilidad del proyecto.-
f) En caso de haber cambios de gestión dentro del Municipio durante el lapso de duración del Proyecto, se asegurará en forma responsable la sustentabilidad del mismo informando a la siguiente gestión sobre los compromisos asumidos con la Embajada de Japón.-
g) El departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Aristóbulo del Valle se compromete a alcanzar los objetivos trazados al momento de la firma del contrato de donación procurando arrojar los resultados favorables en los que se puedan demostrar cualitativa y cuantitativamente las metas alcanzadas.-
h) La ambulancia no podrá ser utilizado con fines políticos electorales.-
i) La ambulancia no podrá ser vendida ni permutada. En caso de haber transcurrido el plazo de 5 años de compromisos asumidos, el Departamento Ejecutivo Municipalidad puede "CEDER" (consulta mediante con la Embajada) la unidad a otra institución que pueda necesitarlo.-
QUE, corresponde proceder a la ACEPTACIÓN de la Donación para que la misma se perfeccione;
QUE, es potestad del DEM instrumentar el acto de aceptación en virtud de que la Embajada de Japón ha donado específicamente a esta área del Municipio, con quien ha suscripto distintos instrumentos;
QUE, en virtud de lo antes expuesto se suscribe el presente;
POR ELLO:

EL INTENDENTE DE ARISTÓBULO DEL VALLE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la DONACIÓN de la Embajada de Japón del "Vehículo Ambulancia de Alta Complejidad", cuyas características son: MARCA TOYOTA, TIPO PICK-UP, MODELO HILUX 4X4 C/S DX 2.4 TDI 6 M/T, MOTOR TOYOTA NRO 2GD-G080570- CHASIS TOYOTA NRO 8AJFB8CBXK1557008- 0KM AÑO 2019- PATENTE AD563VK.-
ARTÍCULO 2°.- PROCÉDASE a Inventariar la misma dentro del patrimonio del Departamento Ejecutivo Municipal.-
ARTÍCULO 3°.- CÚMPLANSE desde las aéreas pertinentes todas y cada una de las obligaciones asumidas, en documentaciones y acta compromiso suscripto con anterioridad, las que integran la presente.-
ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, al solo efecto informativo. Publíquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

FONTANA a/c

PS14066 V14938

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACORDADA NÚMERO OCHENTA Y CINCO: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los veintinueve días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, en el Edificio de Tribunales, sito en Avda. Santa Catalina 1735 de esta ciudad, S.S. el Sr. Presidente Dr. Froilán Zarza, Ss. Ss. los Sres. Ministros presentes Dres. María Laura Niveyro, Roberto Rubén Uset, Ramona Beatriz Velázquez, Jorge Antonio Rojas, Cristina Irene Leiva, Rosanna Pía Venchiarutti Sartori y Liliana Mabel Picazo. Pasando a considerar el "Expte. Adm. N° 69003/19 SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/Dispone Juramento de la Dra. Mariangel Koziarski designada en el cargo de Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de San Pedro P/Subrogar el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en San Vicente, Misiones" Los señores Ministros pasan a considerar la situación por la que está atravesando el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en San Vicente y sin perjuicio de que aún no se dan las condiciones para poner en funcionamiento el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de San Pedro, S.S. el Señor Presidente Dr. Froilán Zarza, propone que la Dra. Mariangel Koziarski, designada por Decreto N° 1013/2017 como Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de San Pedro, preste Juramento de Ley y pase a subrogar el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en San Vicente, hasta tanto se ponga en

funcionamiento el Juzgado para el cual fuera designada. Luego de un cambio de opiniones y a los fines de garantizar el normal desarrollo de la dependencia de que se trata y en la prestación del mejor servicio judicial; Por ello y en uso de Facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias vigentes propias del Cuerpo por unanimidad de los Señores Ministros presentes, ACORDARON: PRIMERO: Disponer que la Dra. Mariangel Koziarski, designada como Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de San Pedro, preste Juramento de Ley. SEGUNDO: Establecer que la Magistrada deberá subrogar el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en San Vicente, hasta tanto se den las condiciones para poner en funcionamiento el Juzgado para el cual ha sido designada, a partir del día 30 de Mayo en curso. TERCERO: Facultar a Presidencia a disponer todas las diligencias que fueren menester de acuerdo a lo dispuesto en el punto 1°). CUARTO: Registrar, tomar razón en Secretaría Administrativa y de Superintendencia, oportunamente notifíquese a la Dra. Mariangel Koziarski; efectuar las demás comunicaciones de rigor y archivar. Con lo que se dio por finalizado el acto, firmando los Señores Ministros por ante mí Secretario que doy fe.-

ZARZA - Niveyro - Uset - Velazquez - Rojas - Leiva - Venchiarutti Sartori - Picazo - Marinoni

PS14067 V14938

ACORDADA NÚMERO OCHENTA Y SEIS: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a lós veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, en el Edificio de Tribunales, sito en Avda. Santa Catalina 1735 de esta ciudad, S.S. el Sr. Presidente Dr. Froilán Zarza, Ss. Ss. los Sres. Ministros presentes Dres. María Laura Niveyro, Roberto Rubén Uset, Ramona Beatriz Velázquez, Jorge Antonio Rojas, Cristina Irene Leiva, Rosanna Pía Venchiarutti Sartori y Liliana Mabel Picazo. Pasando a considerar el "Expte. Adm. N° 68991/19 SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA s/ Dispone Juramento del Dr. Jorge Luis Castro en el cargo de Fiscal de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de San Pedro p/ Subrogar la Fiscalía de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en San Vicente, Misiones" Los señores Ministros pasan a considerar la situación .por la que está atravesando la Fiscalía de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en San Vicente y sin perjuicio de que aún no se dan las condiciones para poner en funcionamiento la Fiscalía de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de San Pedro, S.S. el Señor Presidente Dr. Froilán Zarza, propone que el Dr. Jorge Luis Castro, designado por Decreto N° 1010/2017 como Fiscal de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de San Pedro, preste Juramento de Ley y pase a subrogar la Fiscalía de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en San Vicente, hasta tanto se ponga en funcionamiento la Fiscalía para la cual fue designado. Luego de un cambio de opiniones y a los fines de garantizar el normal desarrollo de la dependencia de que se trata y en la prestación del mejor servicio judicial; Por ello y en uso de Facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias vigentes propias del Cuerpo por unanimidad de los Señores Ministros presentes, ACORDARON: PRIMERO: Disponer que el Dr. Jorge Luis Castro, designado como Fiscal de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de San Pedro, preste Juramento de Ley. SEGUNDO: Establecer que el Funcionario deberá subrogar la Fiscalía de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en San Vicente, hasta tanto se den las condiciones para poner en funcionamiento la Fiscalía para la cual ha sido designado, a partir del día 30 de Mayo en curso. TERCERO: Facultar a Presidencia a disponer todas las diligencias que fueren menester de acuerdo a lo dispuesto en el punto 1°). CUARTO: Registrar, tomar razón en Secretaría Administrativa y de Superintendencia, oportunamente notifíquese al Dr. Jorge Luis Castro; efectuar las demás comunicaciones de rigor, archivar. Con lo que se dió por finalizado el acto, firmando los Señores Ministros por ante mí Secretario que doy fe.

ZARZA - Niveyro - Uset - Velazquez - Rojas - Leiva - Venchiarutti Sartori - Picazo - Marinoni

PS14068 V14938

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

CORTEZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, Registro Público a cargo del Dr. Ricardo Alfredo Cassoni, sito en Buenos Aires y San Martín de Oberá, Misiones en autos caratulados "EXPEDIENTE N° 91/2019 CORTEZA SRL PARA SOLICITAR INSCRIPCIÓN ACTA N° 45 POR DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE" hace saber por un día para su publicación en el Boletín Oficial.-
SOCIO GERENTE: Sr. DANTE HUGO JURITSCH.-
ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA: Acta N°45 de fecha 29/03/2018.-
REISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Oberá, Misiones, 29 de Mayo de 2019.- Dr. Gonzalo E. Bocanegra. Secretario.-

PP105367 $90,00 V14938

JUAN ADELINO JURITSCH E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, Registro Público a cargo del Dr. Ricardo Alfredo Cassoni, sito en Buenos Aires y San Martín de Oberá, Misiones en autos caratulados "EXPEDIENTE N°92/2019 JUAN ADELINO JURITSCH E HIJOS S.R.L. PARA SOLICITAR INSCRIPCIÓN ACTA N° 93 POR DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE" hace saber por un día para su publicación en el Boletín Oficial.-
SOCIO GERENTE: Sr. DANTE HUGO JURITSCH.-
ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA: Acta N° 93 de fecha 20/12/2018.-
REISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Oberá, Misiones, 27 de Mayo de 2019.- Dr. Gonzalo E. Bocanegra. Secretario.-

PP105368 $90,00 V14938

MT SERVICIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

EDICTO: Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público sito en Av. Santa Catalina N° 1735, Planta baja, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados "EXPTE. N° 61614/2019 DESIGNACIÓN "MT SERVICIOS S.A.S. S/ CONSTITUCIÓN-ADM 106/2019 S/ ADMINISTRATIVO".-
DENOMINACIÓN: "M T SERVICIOS SAS".-
FECHA DE CONSTITUCIÓN: 14/03/2019.-
DOMICILIO: Sede social, domicilio legal y fiscal en la chacra 86, Edificio M – Escalera 23 primer piso, departamento D, con- acceso' por calle Acevedo de la ciudad de Posadas Misiones.-
DURACIÓN: 25 (veinticinco) años, contados a partir de la fecha de su constitución.-
ÚNICO SOCIO: MATÍAS SEBASTIÁN TAMBURO, argentino, mayor de edad, nacido en Posadas, Misiones el dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete Documento Nacional de Identidad veinticuatro millones seiscientos mil ochocientos treinta y nueve, CUIL 20-24600839- 7, empresario, divorciado de sus primeras nupcias con Laura Celina Rodríguez y con domicilio en la chacra 86, Edificio M - Escalera 23 primer piso, departamento D, con acceso por calle Acevedo de la ciudad de Posadas Misiones.-
OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades:
a)- SERVICIOS DE JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede rea-

lizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

CAPITAL: El capital social se fija en la suma TREINTA MIL PESOS ($ 30.000) divido en trescientas acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de cien pesos cada una de ellas con derecho a 1 voto por acción. Suscripción: El único socio MATÍAS SEBASTIÁN TAMBURO - suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: trescientas (300) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de cien pesos cada una de ellas con derecho a 1 voto por acción lo que hace un total de treinta mil pesos. INTEGRACIÓN: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante el comprobante de Depósito que se adjunta a la presente debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. ÚNICO ADMINISTRADOR: MATÍAS SEBASTIÁN TAMBURO, Documento Nacional de Identidad veinticuatro millones seiscientos mil ochocientos treinta y nueve, CUIL 2O-24600839-7, con domicilio en real y especial en la chacra 86, Edificio M - Escalera 23 primer piso, departamento D, con acceso por calle Acevedo de la ciudad de Posadas Misiones. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.-

ADMINISTRADOR SUPLENTE: Se designa al señor GABRIEL MAXIMILIANO TAMBURO, argentino, mayor de edad, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y seis, Documento Nacional de Identidad veinticuatro millones quinientos nueve mil doscientos doce, CUIT 20-24509212-2 , empresario, casado en primeras nupcias con Tamide Lelli, con domicilio en calle Florencio Sánchez 3041 de esta ciudad; quien acepta el cargo que le ha sido conferido suscribiendo al pie; constituyendo domicilio especial en la sede social.-

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

DOMICILIO: sede social, domicilio legal y fiscal en la chacra 86, Edificio M - Escalera 23 primer piso, departamento D, con acceso por calle Acevedo de la ciudad de Posadas Misiones.-

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Posadas, 29 de Mayo de 2019. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP105383 $520,00 V14938

IPLYC - MP HOGAR CONSORCIO DE COOPERACIÓN

EDICTO: Por disposición de S.S. Juez de la Inst. en lo Civ. y Com. a cargo del Reg. Pco. de Comercio de esta 1a Circ. Judicial, se hace saber por un día para su publicación en el Boletín Oficial, respecto "EXPEDIENTE N° 112233/2018 DESIGNACIÓN: IPLYC MP HOGAR CONSORCIO DE COOPERACIÓN S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES — ADM. 282/18"; que por escritura pública Número 134 de fecha 07 de Septiembre de 2018, autorizada por el Notario de esta Ciudad Ricardo Adrián GABÚS, Adscripto del Registro 53, la razón social "IPLYC — MP HOGAR CONSORCIO DE COOPERACION", protocolizó el Acta de fecha 19 de Marzo de 2018, mediante la cual se conformó al Órgano de Administración y Designación de Representante Legal del Consorcio resultando representantes: a) por MP HOGAR S.A.: los Señores CAMILO MORENO CROTTO, D.N.I. N° 30.924.966 y FRANCISCO JOSÉ CARRATELLI, D.N.I. N° 25.655.673 como miembros titulares; y el Señor SANTIAGO FEDERICO ROSSI D.N.I N° 21.832.502, como miembro suplente; y b) por IPLYC a los Señores MIGUEL ÁNGEL FLEITA D.N.I. N° 12. 932.778 y HEBER ALFONSO MASSI D.N.I N° 23.675.271, como miembros titular y suplente, respectivamente.- Asimismo en la misma acta se designó como Presidente al señor CAMILO MORENO CROTTO, quien tendrá a su cargo la representación Legal del Consorcio, en los términos de la cláusula décima del Contrato de Consorcio de Cooperación de "IPLYC - MP Hogar CONSORCIO DE COOPERACIÓN"

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Posadas, Misiones, 22 de Marzo de 2019. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP104755 $160,00 V14938

EDICTOS

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Mitre 2353 - Posadas, Misiones, notifica a la Señora DANIEL OSCAR DOS SANTOS D.N.I. (17.090.008) que en los EXPEDIENTE 3994/2017 T.C. caratulados: "TRIBUNAL DE CUENTAS - S/ REND. SUBS. COM. ESC. RES. 274/14 (JULIO) $ 1.107 $ 646 $ 646 RES. 465/14 (OCTUBRE) $ 1.991 $ 1.161 $ 1.161", se ha dictado Sentencia N°256/2019 T.C. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 48 Ley I N° 3 y Art. 39 de la Resolución IV N° 1). Fdo. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC16578 E14935 V14939

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Mitre 2353 - Posadas, Misiones, notifica a la Sra. ESCOBAR GABINA RAMONA D.N.I. 11.519.978, que en los autos EXPEDIENTE N° 503/2016 T.C. caratulados: "DIR. GRAL. DIVISION CENTRAL Y ENTES AUT. "C" S/REND. SUBS. COM. ESC. RES. 074/15 M.C.E.C. Y T. (MARZO/15) F. PROVINCIALES - PRESENTADOS FUERA DE TERMINO" se ha dictado Sentencia N° 809/2017 T.C. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 48 Ley I - N° 3 y Art. 39 de la Resolución IV - N° 1). Fdo. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC16579 E14935 V14939

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Mitre 2353 - Posadas, Misiones, NOTIFICA a la Señora SANDRA FIDELINA MELGAREJO D.N.I. (32.042.187) que en el EXPEDIENTE 4949/2018 T.C. caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS - ESC. N° 526 - COLONIA DELICIA - MNES. S/ REND. SUBS. COM. ESC. RES. 453/17 (DIC) $ 1.497 FONDO PROVINCIA", se ha dictado informe fiscal N° 110/2019 T.C. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 48 Ley I N° 3 y Art. 39 de la Resolución IV N° 1). Fdo. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC16580 E14935 V14939

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Mitre 2353 - Posadas, Misiones, NOTIFICA a la Señora SERVANDO ALCIDES PIAGGIO D.N.I. (22.333.697) que en el EXPEDIENTE 13853/2014 T.C. caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS - S/ REND. SUBS. COM. ESC. RES. 274/14 (JUNIO) $ 2073 - ESCUELA N° 542 - ELDORADO MNES.", se ha dictado Sentencia N° 168/2019 T.C. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 48 Ley I N° 3 y Art. 39 de la Resolución IV N° 1). Secretaria Relatora del Tribunal de Cuentas. Fdo. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC16581 E14935 V14939

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Mitre 2353 - Posadas, Misiones, notifica a la Señora SANDRA FIDELINA MELGAREJO D.N.I. (32.042.187) que en los EXPEDIENTE 4948/2018 T.C. caratulados: "TRIBUNAL DE CUENTAS - ESC. N° 526 - COLONIA DELICIA - MNES. S/ REND. SUBS. COM. ESC. RES. 452/17 (NOV) $ 2.993 FONDO PROVINCIA", se ha dictado informe fiscal N° 109/2019 T.C. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 48 Ley I N° 3 y Art. 39 de la Resolución IV N° 1). Fdo. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC16582 E14935 V14939

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, anexo Juzgados Correccionales, a mi cargo, a efectos de solicitarle se proceda a Publicar durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, la Resolución la que trascripta en sus partes pertinentes dice: Posadas, Misiones; 20 de Noviembre de 2018... AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada a fs. 217 en favor de GIMENEZ JORGE MATÍAS. 2) Hágase comparecer a LOPEZ FACUNDO EZEQUIEL, ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a los efectos de hacerle conocer los alcances del instituto de la Suspensión del juicio a prueba. 3) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76 bis del Código Penal. Regístrese. Oficiese. Notifíquese.- Firmado Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Posadas, 17 de Mayo de 2019.- Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC16575 E14936 V14940

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N°1735, 2° piso de Posadas, en los autos caratulados "EXPTE. N° 47858/2019 GERULA LUIS BASILIO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores

de LUIS BASILIO GERULA, D.N.I. 14.871.908. Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por el término de tres (3) días. Posadas, 27 de Mayo de 2019. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP105331 $ 240,00 E14936 V14938

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 7, Secretaría N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Pedro Méndez N° 2211 a mi cargo…. Posadas, Misiones, 29 de Abril del 2019... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR la EXTINCIÓN de la ACCIÓN PENAL en la presente causa por PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc.3 y Art. 62. Inc.2 del Código Penal).- II) SOBRESEER EN FORMA DEFINITIVA A MACIEL HORACIO GABRIEL, Alias NO POSEE; titular del D.N.I. N° 28.084.300; nacido el 15-04-1980, en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; hijo de padre desconocido y de DOLORES MACIEL VALLEJOS (V); de ocupación construcción, de estado civil soltero, de instrucción secundario incompleto (que sabe leer y escribir); domiciliado en Avda. Cabo de Horno casi Ruta 12, Posadas, a quien se le atribuyera la comisión del delito de AMENAZAS Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD de conformidad a lo normado por los Arts. 149 bis y 239 del C.P., todo ello en concurso real (Art. 55 del Código Penal).- III) NOTIFIQUESE la presente resolución al Sr. MACIEL, y siendo la misma favorable al mencionado, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, solicitando tenga a bien publicar, por el término de cinco días consecutivos, la resolución recaída, debiendo remitir una copia, para ser agregada a la presente causa. IV)...V)... Dr. Juan Pablo Trejo. Secretario.-

SC16583 E14937 V14941

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones a cargo del Dr. Marcelo A. Cardozo CITA y EMPLAZA por el término de 60 días, a quienes se consideren con derecho a reclamar la pertinente devolución del vehículo MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 PTAS LS AA+DIR 1.4N, TIPO: SEDAN 4 PTAS., DOMINIO: JHG812, CHASIS Y MOTOR MARCA: CHEVROLET, a tal efecto deberán acreditar la propiedad que se invoque en los autos "EXPTE. N° 60514/2019 DIRECCION DE VERIFICACION DEL AUTOMOTOR S/ ELEVA ACTUACIONES REF. A VEHICULO CHEVROLET CORSA DOM JHG812". Publíquese por cinco días. Posadas 14 de Mayo de 2019. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Cardozo. Juez. Dr. René German Casals. Secretario.-

SC16584 E14937 V14941

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 2 - Posadas, Secretaría Única, de la 1° Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina 1735. 1º Piso, Edificio de Tribunales de Posadas, CITA y EMPLAZA al Sr. ORTIGOZA ANÍBAL DANIEL, D.N.I.: 32.736.424 para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en autos "EXPTE. N° 17355/2018 LETRA C" bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días. Posadas, Misiones, 18 de Diciembre del 2018. Dra. Mariana López Drozeski. Secretaria.-

SC16585 E14937 V14938

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN N° 549/19. Expediente N° 8424-M-2018, MULLER MARÍA LUJÁN IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: LOTE V 239 — B° LOC. 52 VIVIENDAS PARA INUNDADOS - EL SOBERBIO- ETAPA II- EL SOBERBIO; ARTÍCULO 1°.- ABRÓGUESE el ACTA DE ASISTENCIA A AFECTADOS POR LA INUNDACIÓN PROGRAMA DE EMERGENCIA HÍDRICA, de fecha 07 de Octubre de 2015, por medio del cual se benefició a la Sra. MULLER MARÍA LUJÁN, D.N.I. N° 25.105.056, con la adjudicación de la vivienda identificada como: BARRIO 52 VIVIENDA PARA INUNDADOS EL SOBERBIO-2° ETAPA -LOTE V239- EL SOBERBIO-MISIONES.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA, la presente, AUTORIZAR a los Apoderados Judiciales del instituto a iniciar las acciones necesarias tendientes a recuperar el bien inmueble. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP105338 A Pagar $390,00 E14937 V14939

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIGITAL N° 127. Expediente N° 4166-A-2017, Reg. IPRODHA caratulado como: ARAUJO MARIELA MABEL S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0215- LOTE: 0012 CASA N° 12- B° 2391/2964- 40 VIV. D/10- OBERÁ- (MISIONES).- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- REVOCAR la Resolución N° 5566/13 Reg. IPRODHA, de fecha 30/12/2013 dejando sin efecto la adjudicación sobre la vivienda identificada como "Mun.: OBERÁ- Sec.: 5- Mz.: 0215- Lote: 0012- Parc.: 0012- CASA N° 12- B° 2391/2964- 40 VIV. D/10- OBERA- (MISIONES)".- adjudicada a la Sra. ARAUJO MARIELA MABEL, D.N.I. N° 24161603.- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR a la Sra. ARAUJO MARIELA MABEL, D.N.I. N° 24.161.603 para que en el plazo de diez (10) días de notificado la presente abone al Instituto la deuda en concepto de amortización que registra más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivi-

zación; No cumplido el requerimiento INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado en concepto de cuota de amortización más los intereses que se devengan hasta el momento de su efectivización de la vivienda, así como toda otra acción que fuera necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP105339 A Pagar $600,00 E14937 V14939

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN N° 1370/18. Expediente N° 2381-G-2017, Reg. I.PRO.D.HA caratulado: GALL ARLINDO - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC.- LOTE N° T 17- B° 2263/100 VIV. PARA INUNDADOS - COLONIA AURORA - MNES. Y: ARTÍCULO 1°.- REVOCAR, la Resolución N° 0199/16 Registro Directorio I.PRO.D.HA. De fecha 11 de Enero del 2016, por la cual se adjudicó la vivienda individualizada como: LOTE N° T 17 Barrios 2263- "100 VIV.- PARA INUNDADOS COLONIA AURORA" al Sr. GALL ARLINDO DNI 18.729.874.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA, la presente, AUTORIZAR a los Apoderados Judiciales del instituto a iniciar las acciones necesarias tendientes a recuperar el bien inmueble. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP105340 A Pagar $330,00 E14937 V14939

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN N° 0463/19. Expediente N° 9358-B/2018, Reg. IPRODHA caratulado como: BUERA ROSALIA MIRIAN- COMODATO S/DEJAR SIN EFECTO COMODATO PARA REGULARIZAR (IV: 37240)- DENOM.ADM.: SECC. 14-MZ 0010- LOTE 0001- MBK.0002-DEPTO. 000A — CHACRA 0187 — NOM. CATASTRAL: PARC. 0001-ESC.00007- OBRA N° 153 — B° 156 VIV.- B° LUZ Y FUERZA 76 — POSADAS. Y; ARTÍCULO 1°.- TENER POR CUMPLIDO el plazo dispuesto en la Resolución N° 1177/2014, registro Presidencia de fecha 06/10/2014, dejando sin efecto el beneficio de Comodato otorgando a la Sra. BUERA ROSALIA MIRIAN D.N.I N° 16.136.785, sobre la vivienda individualizada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 14- CHACRA 0187 —MANZ. 0010 — LOTE 0001 — MONOB. 0002- PISO 01 — DEPTO. 000A- NOMECLATURA CATASTRAL: SECC. 014 — CHACRA 0187 MANZ. 0010 — PARC. 0001- EDIF. 00002 — PISO O1— DEPTO. 0000A —ESC. 0007 - B° LOCALIDAD 156 VIV. B° LUZ Y FUERZA 76 — POSADAS — MISIONES ARTÍCULO 2°.- FIRME que quede el Artículo 1° AUTORIZAR a los Apoderados Judiciales del instituto a iniciar las acciones necesarias tendientes a recuperar el bien inmueble. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP105341 A Pagar $420,00 E14937 V14939

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:
1. MARQUEZ ADRIAN JAVIER: EXPTE Nro. 2583-M/19 MARQUEZ ADRIAN JAVIER S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0143 LOTE: 0011 PARC.: 0011 MON.: ESC.: 00000 PISO: 00 OPTO: 00000 3599 - 100 VIV. 0/10 - LEANDRO N. ALEM 1(3° ENT. 20 VIV.-INDO) - ALEM N. LEANDRO (MISIONES). Fdo. Directorio. I.PRO.DHA.-

PP105342 A Pagar $180,00 E14937 V14939

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIGITAL N° 0164. Expediente N° 4152-B/17, Reg. IPRODHA caratulado como: DEPARTAMENTO REGULARIZACIONES BALBUENA LORENZO S/IRREGULARIDAD MZ.: 019 CASA N° 006 LOTE: 006 10 VIV. SOLID.- BONPLAND (MISIONES). VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- REVOCAR y dejar sin efecto todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se adjudicó la vivienda identificada como: "Mun.: BONPLAND: Mz.: 019 Lote: 006- Casa N° 006- 10 VIV. SOLID. BONPLAND- (MISIONES)". al Sr. BALBUENA LORENZO, DNI N° 10335681.- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR al Sr. BALBUENA LORENZO para que en el plazo de diez (10) días de notificado la presente abone al Instituto la deuda en concepto de amortización que registra más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización; No cumplido el requerimiento INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado en concepto de cuota de amortización más los intereses que se devengan hasta el momento de su efectivización de la vivienda, así como toda otra acción que fuera necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio. Fdo. Directorio. I.PRO.DHA.-

PP105343 A Pagar $450,00 E14937 V14939

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0295/19 "EXPTE. N° 09375-F-2018-FLORES LAURA NATALIA MARÍA CESIÓN DE DERECHOS S/CAMBIO DE TITULARIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS A SU FAVOR SOBRE LA VIV.

IDENTIF. COMO: BARRIO 3620 50 VIV. D/10 (NR CONSTRUCCIONES)- CASA 19- MZ. 346- PARC. 0019- OBERA IV- MNES.-" ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la renuncia efectuada por el Sr. MATTOS JORGE JAVIER DNI N° 31.183.541 de la parte indivisa del condominio de la vivienda identificada como: "MZ. 346- LOTE 19 B° 3630 50 VIV. D/10 OBERÁ IV - (NR CONSTRUCCIONES)", que fuera adjudicada oportunamente a los Sres. MATTOS JORGE JAVIER D.N.I. N° 31.183.541 y FLORES LAURA NATALIA MARÍA D.N.I. N° 34.577.834, y en consecuencia READJUDICAR la misma en su totalidad a favor de la Sra. FLORES, continuando con el plan de amortización de cuotas establecido. ARTÍCULO 2°: FIRME que quede la presente, instruir a la Dirección de Informática, a fin de excluir de la ficha de inscripción correspondiente, al Sr. MATTOS JORGE JAVIER D.N.I. N° 31.183.541. Fdo. Directorio. I.PRO.DHA.-

PP105344 A Pagar $570,00 E14937 V14939

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN N° 314/19. Expediente N° 8491-R-2018, RODRÍGUEZ MARÍA ELENA IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: LOTE 153 B° LOC. 200 VIVIENDAS PARA INUNDADOS EL SOBERBIO ETAPA I EL SOBERBIO.; ARTÍCULO 1°.- ABROGUESE el ACTA DE ASISTENCIA A AFECTADOS POR LA INUNDACION PROGRAMA DE EMERGENCIA HIDRICA, por medio de la cual se benefició a la Sra. RODRÍGUEZ MARÍA ELENA, D.N.I N° 18.714.665, con la vivienda identificada como: BARRIO 200 VIVIENDAS PARA INUNDADOS EL SOBERBIO-ETAPA 1 - LOTE 153- EL SOBERBIO MISIONES.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA, la presente, AUTORIZAR a los Apoderados Judiciales del instituto a iniciar las acciones necesarias tendientes a recuperar el bien inmueble. Fdo. Directorio. I.PRO.DHA.-

PP105345 A Pagar $420,00 E14937 V14939

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCION N° 1366/18. Expediente N° 2434-A/2017, Registro I.PRO.D.HA caratulado: ALBRECHT LUIS GEOMAR IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC.- LOTE N° T 34 B° 2263 100 VIV. PARA INUNDADOS COLONIA AURORA MNES.- Y: ARTÍCULO 1°.- REVOCAR, la Resolución N° 0243/16 Registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 11 de enero del 2016, por la cual se adjudicó la vivienda individualizada como: LOTE N° T 34 - Barrios 2263 "100 VIV.- PARA INDUNDADOS COLONIA AURORA" al Sr. ALBRECHT LUIS GEOMAR DNI 13.811.826 ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA, la presente, AUTORIZAR a los Apoderados Judiciales del instituto a iniciar las acciones necesarias tendientes a recuperar el bien inmueble. Fdo. Directorio. I.PRO. DHA.-

PP105347 A Pagar $330,00 E14937 V14939

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Juan Carlos Sandoval, Secretaría Única sito en calle 3 de Febrero N° 1744 de Posadas, CITA y EMPLAZA a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco días a los herederos de DANIEL ANÍBAL HORIANSKI D.N.I. 07.552.031 y/o quien se considere con derechos en autos "EXPTE. N° 128557/2017 - MILADIN DIEGO JAVIER C/HORIANSKI, JUSTINA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, respecto del inmueble Lotes Dl y D2 - Subdivisión Solar D Manzana 96 cuya nomenclatura catastral es Lote D1, Dpto. 01, Mun. 04, Sección 001, Ch. 0000, Mz. 101, Parcela 0004, partida inmobiliaria 7140; y Lote D2, Dpto. 01, Mun. 04, Sección 001, Ch. 0000, Mz. 101, Parcela 0003 partida inmobiliaria 7139 del Municipio de Apóstoles, Departamento Apóstoles, Provincia de Misiones. Publíquese por dos días. Posadas, 23 de Mayo de 2019. Dra. María de la Paz Otaño Vilanova. Secretaria.-

PP105350 $340,00 E14937 V14938

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría N° 2, sito en la Calle Lavalle N° 2093, Segundo Piso; Dr. Juan José Antonio Palacio - Juez Titular y Secretaría Dr. Fernando Raúl Echenique, en "EXPTE. N° 138565/2018 – ZIEGLER PAULA ELISA S/ SUCESORIO", CÍTESE a herederos y acreedores de ZIEGLER PAULA ELISA, D.N.I. N° 16.047.212, por el término de treinta días. Publíquese por el término de un (1) día. Eldorado, Mnes., 24 de Mayo de 2019. Fernando R. Echenique. Secretario.-

PP105352 $300,00 E14937 V14939

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, sito en calle 3 de Febrero 270 de Posadas, CITA y EMPLAZA al Sr. GUSTAVO LEONARDO CARUSO (D.N.I. 20.117.656) a comparecer en el término de cinco días a estar a derecho en autos "EXPTE. N° 149020/2016 - ORTIGOZA VIRGINIA BEATRIZ C/ CARUSO GUSTAVO LEONARDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL" bajo apercibimiento de designar de-

fensor de ausentes. Publíquese por dos días. Posadas, 30 de Abril de 2019. Dra. María de la Paz Otaño Vilanova. Secretaria.-

PP105354 $180,00 E14937 V14938

EDICTO: El Director de Manejo Sustentable a/c de la Dirección General de Bosques Nativos del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Sustentables, Ing. Ftal. Mariano José MarczewsKi, publíquese edictos en un diario de circulación local, por el término de dos (2) días, a fin de que los ciudadanos expresen observaciones al proyecto presentado, durante el término de diez (10) días de la última publicación, al efecto convocase la Audiencia Pública que se llevará a cabo el día 05 de Julio de 2019 a las 08:00 Hs., en el SUM de la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial sito en calle Ayacucho N° 1569 de Posadas, Misiones, en autos "EXPEDIENTE N°: 9900-01561/18 CARBA S.A.C.I.I.A.". Consultor Ambiental Ing. Ftal. Sherf Jorge Mario. Plan de Manejo Sostenible Categoría "D". Lote 7-B, Colonia Según Municipio Campo Grande, Dpto. Cainguás. Superficie Total del predio: 4.031,06 has; Superficie afectada al plan: 3.788 has. Posadas, 28 de Mayo de 2.019. Ing. Ftal. Mariano José MarczewsKi. Director General de Bosques Nativos a/c Ministerio de Ecología R.N.R. Provincia de Misiones.-

PP105361 $ 340,00 E14937 V14938

EDICTO: La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en autos "EXPTE NRO. 3252-4802/2017-DGR- CALDERON S.R.L. S/RG 33/2015", NOTIFICA A: CALDERON - EMANUEL GONZALO. D.N.I. NRO. 28.705.446 con domicilio s/ padrón electoral Avda. Fco. de Haro 4405 Posadas, Mnes. en su carácter de socio gerente y responsable solidario, en los términos del artículo 23 Inc. a) del C.F.P. del contribuyente: CALDERON S.R.L., CUIT NRO. 30-71236853-1, que ha iniciado ejecución fiscal a la contribuyente por la deuda reclamada en autos correspondiente al Impuesto s/ los Ingresos Brutos períodos: 06 A 09/2014-01 A 07/2015 - 05-10-11/2016, permaneciendo impaga a la fecha la mencionada deuda. Por ello, en virtud de lo prescripto en los artículos 23 Inc. a) y 24 Inc. a) se lo CITA y EMPLAZA por el término de 15 (quince) días a que tome vista de las actuaciones y ejerza su defensa; bajo apercibimiento de extenderle la responsabilidad por dicha deuda. Se informa que las actuaciones se encuentran en el Departamento de Liquidación y Administración de la DGR. Fdo. C.P. Miguel Arturo Thomas. Director.-

PP105355 A Pagar $480,00 E14938 V14939

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial, N° 2, Secretaría Única, Calle 3 de Febrero N° 1744, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de HORACIO VILLAR VAZQUEZ D.N.I. N° 92.228.112 (EXPTE. N° 48496/2019 VILLAR VAZQUEZ HORACIO S/ SUCESORIO), Publíquese por un (1) día. Posadas, 28 de Mayo de 2.019. María Eugenia Antúnez. Secretaria.-

PP105357 $ 60,00 V14938

EDICTO: Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, Palacio de Justicia de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. MAURICIO OSCAR PARODI D.N.I. N° 12.932.667 (EXPTE N° 36743/2019 PARODI MAURICIO OSCAR S/ SUCESORIO). Publíquese por tres días. Posadas, 21 de Mayo de 2.019. Dr. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

PP105360 $ 240,00 E14938 V14940

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina 1735, 2° Piso, Posadas, "EXPTE. N° 32756/2019 BAEZ TORRES CARLOS WILFREDO Y RODRIGUEZ CONCEPCION BEATRIZ S/ SUCESORIO" CITA y EMPLAZA por treinta días a estar a derecho a herederos y acreedores de los causantes BAEZ TORRES CARLOS WILFREDO D.N.I. N° 12.637.048 y RODRIGUEZ CONCEPCIÓN BEATRIZ, D.N.I. N° 4.181.142. Publíquese por tres días. Posadas, Misiones, 16 de Mayo de 2019. Dra. Georgina López Liva. Juez Civil y Com. N° 3. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP105362 $ 300,00 E14938 V14940

EDICTO. Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, Secretaría Única, Primera Circunscripción. Judicial de Mnes., sito en Avda. Sta. Catalina 1735, P.B., de la Ciudad de Posadas, CITA a herederos y/o acreedores del causante GAVAZZO JOSÉ MARÍA D.N.I. N° 5.809.375, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, en "EXPTE. N° 25528//19 - GAVAZZO JOSÉ MARÍA S/ SUCESORIO". Publíquese (1) un por día en el Diario del lugar y en el Boletín Oficial. Posadas, 10 de Mayo de 2019. Diana M. Alfici. Secretaria.-

PP105363 $ 90,00 V14938

EDICTO. Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Nélida M. S. de Menéndez, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial de Mnes; sito en Avda. Sta. Catalina 1735, PB, de la Ciudad de Posadas, CITA a herederos y/o acreedores del causante SIVIR PEDRO GERÓNIMO D.N.I. N° 7.582.201, a fin de que compa-

rezcan -a estar a derecho en el término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, en "Expte. N° 30444/2019 - SIVIR PEDRO GERÓNIMO S/ SUCESORIO". Publíquese por (3) tres días en el Diario del lugar y en el Boletín Oficial. Posadas, 07 de Mayo de 2019. Dr. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

PP105364 $ 270,00 E14938 V14940

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Única, en "EXPTE. N° 124186/2018.- PIÑERO DA SILVA EDELMIRO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a acreedores y/o herederos del Sr. EDELMIRO PIÑERO DA SILVA D.N.I. 7.580.241. Publíquese por un día. Posadas, 28 de Febrero de 2019. Dra. Irene C. De Saint Georges. Secretaria.-

PP105369 $50,00 V14938

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 Primera Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina 1735 2° piso, Palacio de Justicia, Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA ROSA ROMERO D.N.I. N° 21.303.549 en autos: "EXPTE. Nº 83414/2017 ROMERO MARÍA ROSA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, 25 de Septiembre de 2017.- Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP105370 $210,00 E14938 V14940

EDICTO: Juzgado de Paz, Pto. Esperanza, Mnes., a cargo de la Dra. Norma Estela Mora, Juez de Paz Suplente. Ubicado en Calle San Luis y Córdoba, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de BAEZ HILDA, D.N.I. N° 21.302.638, "EXPTE. N° 100501/2018 BAEZ HILDA S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO". Publíquese tres (3) días. Pto. Esperanza, 23 de Mayo de 2019. Antonio Kisiel. Juez de Paz Titular.-

PP105371 $210,00 E14938 V14940

EDICTO: Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Pto. Iguazú, de la III Circ. Judicial de la Provincia de Mnes., a cargo del Dr. Petronio Cesar Piris Da Motta. Juez por subrogación legal, Secretaría Civil y Comercial, ubicado en Calle Balbino Brañas N° 85 2° Piso, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de GIMENEZ CARLOS JACINTO, D.N.I. N° 4.394.530, "EXPTE. N° 147908/2017 GIMENEZ CARLOS JACINTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO". Publíquese tres (3) días. Pto. Iguaza, Mnes., 02 de Mayo de 2019. Dra. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP105372 $300,00 E14938 V14940

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:

CLAUDIO HORACIO CADENA

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2, Secretaría de Única, hace saber por dos días en "EXPTE. N° 9949/2014 BIS 2/2018 BENTANCURT MIGUEL ANGEL C/ MIRANDA FERNANDEZ SONIA VIOLETA S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA", que el Martillero Público Claudio Horacio Cadena, Mat. N° 383 S.T.J., REMATARÁ el día 7 de Junio de 2.019 a las 10,00 Hs. en los Estrados del Juzgado sito en calle Bolívar N° 1745 3° Piso de esta ciudad, el bien determinado como: Un automotor Dominio RMS 511 Marca Mercedes Benz, Modelo 08-L 1114/42, Motor Marca Mercedes Benz N° 016382, Marca Chasis Mercedes Benz N° 341034-10-010947, Año 1972. En el estado en que se encuentra. El que saldrá a la venta Sin Base, Al Contado y Mejor Postor, Seña 20%, Comisión 10% y en el acto de la Subasta. Todo a cargo del comprador, quien deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado. Horario de visita: de 9 a 12 Hs y de 16 a 18 Hs. Lugar de exhibición: Ruta Nacional 12 (ex Garita) Galpón de CONSTRUMETAL. Deudas: ver expediente. Consultas al Martillero al T.E. 0376 154517079 y en el Expte. Posadas, 29 de Mayo de 2.019. Dr. Juan Manuel Boldu. Secretario.-

PP105358 $260,00 E14938 V14939

REMATE JUDICIAL POR:

WALTER RUBÉN CAÑETE

EDICTO: Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial N° 7 Secretaría Única, hace saber por dos días que en los autos "EXPTE. N° 5008/ 2007 BIS 1/16 PERALTA MARCELO RAMÓN C/ TABAREZ MARÍA ANGELA Y OTRO/A S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" en autos "EXPTE NRO. 5008/2007 TABAREZ MARÍA ÁNGELA Y OTRO/A C/ FRANCO ANDRÉS HORACIO S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO". El martillero Público Walter Rubén Cañete, Mat. 192 STM, SUBASTARÁ el día Miércoles 12 de Junio de 2019 a las 10.00 Hs. en los Estrados del Juzgado sito en la calle Santa Catalina 1735 2do Piso de Posadas: Decrétase la subasta de las 2/7 partes indivisas del Inmueble inscripto en el Registro de la Propiedades Inmueble al Folio Real Matrícula N° 42264 (04) e individualizado con P.I.: 97957 (04) y con la Nomenclatura Catastral Dpto.04 - Mun. 59 - Secc. 08 - Chac. 050 - Manz. 05 - Parc.01, ubicado en la calle Florencio Sánchez N° 3336 de esta ciudad el que saldrá a la venta con una base de Pesos ciento Nueve mil Doscientos Uno (109.201)- correspondiente al capital actualizado, Al Contado y Al Mejor Postor, impuestos de sellos, Seña 20% y Comisión 6% a cargo del comprador y que

será abonado en el acto del remate. Deudas: Samsa a la fecha 03/05/2019 $ 723,52. Estado de Ocupación por la Sra. María Ángela Tabarez, de edad avanzada. Horarios de Visitas de 16 a 18 Hs. celular 3764506096, Posadas 23 de Mayo de 2019. Dra. Irene C. de Saint Georges. Secretaria.-

PP105359 $ 480,00 E14938 V14939

CONVOCATORIAS

CAJA DE PROFESIONALES

DE LA SALUD (CA.PRO.SA.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

El Directorio de la Caja de Profesionales de la Salud (CA.PRO.SA.), CITA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de AFILIADOS que se realizará en Estado de Israel N° 2777, 1er. Piso de Posadas, Misiones, para el día 27 de Julio de 2019, a las 09.00 horas. La Asamblea se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria, rigiéndose para su realización los horarios y cantidad de asistentes que prescribe el 2° párrafo del art. 16 de la Ley XIX - N° 38 (ex Ley 3718) y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Elección de dos miembros para firmar el Acta de Asamblea.-

2.- Lectura y aprobación del Acta General Ordinaria anterior.-

3.- Explicaciones de las causas por las cuales se realiza la Asamblea vencido el plazo legal para materializarla.-

4.- Consideración y aprobación de:

a) Memoria del Ejercicio 2.018, elevado por el Directorio.

b) Balance General y estados contables del Ejercicio año 2.018.

c) Presupuesto Anual de ingresos y gastos.-

d) Informe actuarial, del Ejercicio 2.018.

e) Informe de la Comisión Fiscalizadora, del Ejercicio 2.018.-

5.- Elección de miembros del Directorio.- La operatoria de la elección se ajustará a lo establecido por el Decreto 1599/07 y su modificatorio, el Decreto 146/08. Se elegirán: Presidente, un Vocal Titular N° 1 (Óptico), un Vocal Titular N° 2 (Odontólogo), un Vocal Suplente N° 2 (Odontólogo), un Vocal Suplente N° 4 (Farmacéutico), y un Vocal Suplente N° 5 (Odontólogo), que deberán ser de la profesión, que se mencionara, respectivamente. En todos los casos la elección se realiza por finalización de mandato.-

El lugar y horas donde estarán habilitadas las urnas para la votación el día de la Asamblea General Ordinaria convocada para emitir el voto, serán los siguientes:

a) Ciudad de Posadas: Estado de Israel N° 2777, 1er. piso, en el horario de 10:00 a 20:00 horas.

b) Ciudad de Oberá: 9 de Julio N° 947 (Sede Círculo Odontológico Zona Centro), en el horario de 8:00 a 18:00 horas.

c) Ciudad de Eldorado: calle Carlos Gardel N° 358, km. 9 (Sede Círculo Odontológico Alto Paraná), en el horario de 8:00 a 18:00 horas.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, los lugares de votación podrán sufrir agregados o variaciones, que se notificarán en los referidos precedentemente para conocimiento de los afiliados, y ejercicio de su derecho de voto.-

Se hace constar que la Junta Electoral está conformada por las siguientes personas:

Odontóloga: MOREYRA, Rosa Beatriz, D.N.I N° 11.850.681.- Farmacéutico: KLEÑUP, Mario Darío, D.N.I N° 33.408.038.- Óptica: RUIZ DIAZ, Virginia Otilia, D.N.I. N° 33.727.413.- Kinesióloga: CUCCHIARONI, Ana Lía, D.N.I. N° 23.096.568.- Bioquímica: BARRIOS, Ramona Isabel, D.N.I. N° 13.897.537.-

6.- Elección de Miembros que componen la Comisión Fiscalizadora.-

Deberán elegirse tres Miembros Titulares y tres Miembros Suplentes, de la forma indicada en el art. 33 de la Ley XIX N° 38 (ex Ley 3.718).- En consecuencia, corresponde que esa elección sea concretada en la Asamblea General Ordinaria por parte de los asistentes de la misma.-

7.- Propuesta de modificación Beneficio Objetivo Vigente.-

Klgo. HERRERA GERARDO F. Presidente.-

PP105282 $ 1.500,00 E14937 V14939

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

CÁMARA DE REPRESENTANTES

LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/19 para el día Viernes 14 de Junio de 2019 a las 09:30 horas, con el objeto de contratar la Adquisición de combustible con destino a la Cámara de Representantes.

PLIEGOS DE CONDICIONES A RETIRAR: Sin cargo, en la oficina de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Cámara de Representantes, sito en Constituyentes Provinciales N° 1925 1° piso, de 07:30 a 12:00 horas.-

SC16586 E14936 V14938

PRESIDENCIA DE LA NACION

MISIONES PROVINCIA

CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA

Y TECNOLOGÍA

USCEPP

Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II).

OBJETO: Adquisición de Equipamiento Mobiliario - Provincia de Misiones.-

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/19 (USCEPP N° 16/19).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 15.369.120,00.-

GARANTÍA DE OFERTA: Exigida según Pliego BIRF.-

FECHA DE APERTURA: 26/06/2019 Hora 10:00 Hs.-

LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3º - Piso 2° - Posadas - Misiones.-

PLAZO DE ENTREGA: Según Pliego BIRF.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP) Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4447362 - promer.misiones@gmail.com - http://edu.misiones.gob.ar.-

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación PROMER II - Préstamo BIRF 8452 AR.-

SC16587 E14938 V14940

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO RICO

LICITACION PÚBLICA N°: 02/2019.-

LLÁMASE a Licitación Pública N° 02/2019 para la adquisición de lo siguiente: “Materiales de construcción para la ejecución de 15 (quince) proyectos presentados por Comisiones Vecinales. S/Ordenanza N° 29/18”.

APERTURA: Día 26 de junio de 2019.-

HORA: 10,00 Hs.-

PLIEGO E INFORMES: Contaduría “Municipalidad de Puerto Rico”.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (Pesos quinientos con 00/100).-

PP105390 A Pagar $150,00 E14938 V14940